

MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP.T.R. Y REGISTRO	
DEPART, CONTABIL,	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	S LENO DE
DEDUC DTO,	DIVISION

APRUEBA MEMORANDO DE **ENTENDIMIENTO** SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE **BRASIL** EL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE.

DECRETO EXENTO N° 2803

SANTIAGO, 26 de Junio de 2009 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONSIDERANDO:

g JUL. 2009

La evolución y trascendencia de los procesos de integración que están siendo desarrollados por los Gobiernos de Brasil y de Chile;

La importancia de profundizar la relación entre ambos países, cuya prioridad es avanzar en el proceso de integración regional sobre una base de amistad y confianza mutua:

La necesidad de impulsar y fortalecer la cooperación mutua en materia de seguridad pública, por medio de los organismos competentes en este ámbito;

El interés común de establecer un régimen que oriente esta cooperación, en el sentido de concretar un intercambio efectivo en materia de formación, capacitación y perfeccionamiento profesional en las respectivas instituciones.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 25 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 3 del D.F.L. Nº 7.912, de 1927, del Ministerio del Interior; en el D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 2.247, de 14 de abril de 2009, del Ministerio del Interior; y, en el Decreto Exento N° 2.259, de 19 de mayo de 2009, del Ministerio del Interior, engo en dictar el siguiente:

PRL/TJD/k

- PRL / IJD / POISTRIBUCIÓN:
 Ministro del Interior.
- 1) 2) 3) Subsecretario del Interior. Jefe de División Jurídica.
- Jefa División de Seguridad Pública
- 4) 5) 6) 7) Unidad de Mecanismos de Integración y Concertación Política. Ministerio de RREE.
- Archivo.

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Memorando de Entendimiento suscrito en Asunción del Paraguay con fecha 29 de mayo de 2009 entre el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil y el Ministerio del Interior de la República de Chile, el cual establece la cooperación técnica entre ambos Ministerios; para la capacitación, perfeccionamiento y especialización de los profesionales de la seguridad pública; el desarrollo e intercambio de sistemas de información; elaboración de mapas de incidencia delictiva; así como todo intercambio de experiencias dirigidas a la prevención de la violencia y de la criminalidad; todo lo anterior de acuerdo a las atribuciones y competencias establecidas en las respectivas legislaciones internas.

ARTICULO SEGUNDO: Las cláusulas esenciales del Memorando de Entendimiento que se aprueba por el presente decreto, cuyas dos versiones originales en español y portugués se acompañan en su texto íntegro, son las siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO - DEL OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto establecer cooperación técnica entre el Ministerio de Justicia de Brasil y el Ministerio del Interior de Chile para el desarrollo de la cooperación mutua y el intercambio de información, de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas en las respectivas legislaciones internas, en materia de capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional, en la forma y condiciones que determinen las respectivas autoridades, así como de experiencias dirigidas a la prevención de la violencia y de la criminalidad, de acuerdo con las atribuciones y competencias establecidas en las respectivas legislaciones internas.

PÁRRAFO PRIMERO — Promover y establecer programas que mejoren la capacitación y el perfeccionamiento de los profesionales de seguridad pública de ambos países, para el cumplimiento de sus funciones.

PÁRRAFO SEGUNDO — Desarrollo e intercambio de sistemas de información y estadísticas criminales, con inclusión de fórmulas para el registro de datos, tipos de datos que deben recolectarse y metodología de recolección de datos; en especial, experiencia en cuanto a la realización de indagaciones sobre victimización.

PÁRRAFO TERCERO - Elaboración de mapas de incidencia delictiva y todo aquello que además determinan las partes.

ARTÍCULO SEGUNDO - DE LAS ATRIBUCIONES

Para la implementación del presente Acuerdo, las partes se comprometen a:

I – Ministerio de Justicia de Brasil

a) Nombrar técnicos del área de prevención de la violencia, educación en seguridad pública, búsqueda y análisis de la información, a fin de formar un grupo técnico de trabajo para la elaboración de proyectos y actividades a ser desarrolladas conjuntamente;

b) Facilitar todos los informes técnicos que integran las acciones del Sistema Único de Seguridad Pública (SUSP), así como las actividades desarrolladas en el ámbito de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública;

I – Ministerio del Interior de Chile

e in sure

- a) Nombrar técnicos del Ministerio del Interior para formar un grupo técnico de trabajo para la elaboración de proyectos y actividades a ser desarrolladas conjuntamente:
- b) Contribuir, en la medida de sus posibilidades y competencias, con la asistencia técnica y educativa necesaria para colaborar con el desarrollo de las áreas de educación y prevención en seguridad pública y reforzamiento.

ARTÍCULO TERCERO - DE LA COOPERACIÓN

La cooperación y colaboración deberá satisfacer las necesidades de ambos Ministerios en materia de seguridad pública, que requieran de una atención coordinada o conjunta.

PÁRRAFO ÚNICO — Ambos Ministerios, dentro de sus marcos legales y reglamentos internos, podrán realizar intercambio de técnicos de sus respectivas instituciones, visando el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - DEL OBJETIVO PÚBLICO

Los instrumentos elaborados a partir de la presente cooperación estarán disponibles para el perfeccionamiento profesional de las policías civiles y militares, bomberos militares, peritos criminalísticos y guardias municipales de Brasil, y la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile.

ARTÍCULO QUINTO - DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información y documentación transmitida entre las Partes tendrá carácter de confidencial y solamente podrá ser utilizada para los fines establecidos, debiendo ser instruidos los funcionarios de cada uno de los Ministerios, verbal o formalmente, a fin de que mantengan la confidencialidad correspondiente, adoptando las medidas de seguridad adecuadas para ello, evitando el acceso a los documentos por parte de terceros; sin perjuicio de la autorización legal que otorguen las autoridades judiciales, policiales y administrativas para solicitar directamente a quien corresponda el conocimiento de la información.

ARTÍCULO SEXTO - DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Este Instrumento no contempla la transferencia de recursos financieros entre las partes.

PÁRRAFO ÚNICO — El financiamiento de las acciones resultantes de este Memorando se dará mediante la celebración de instrumento apropiado, en conformidad con las exigencias legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO - DE LA VIGENCIA, DE LA PRÓRROGA Y DE LA MODIFICACIÓN

El plazo de vigencia de este Acuerdo se contará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, y podrá ser prorrogado y/o modificado, mediante Documento respectivo, excepto en cuanto a su objeto.

ARTÍCULO OCTAVO - DE LA RESCISIÓN

El presente instrumento podrá ser rescindido en cualquier momento, bastando, para ello, comunicación expresa de la parte interesada, con 30 (treinta) días de anticipación, manteniendo la responsabilidad por las obligaciones consiguientes y respetando los contratos y compromisos firmados durante su vigencia.

Y, por estar de acuerdo, las partes firman el presente Memorando de Entendimiento en 02 (dos) versiones; una en portugués y otra en español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Firman. Tarso Fernando Herz Genro, por el Ministerio de Justicia de la República Federativa de Brasil. Tomás Jordán Díaz, por el Ministerio del Interior de la República de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO ROSENDE LYNCH MINISTRO DEL INTERIOR (S)

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

Saluda atte. a Ud.

PAMÉLA FIGUEROA RUBIO Subsecretaria del Interior Subrogante